

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
ONG DE DESARROLLO LAS ALAMEDAS ENMARCHA  
Y

UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

En Santiago a 04 de marzo de 2015, entre la ONG DE DESARROLLO LAS ALAMEDAS ENMARCHA, persona jurídica de derecho público, RUT N° 73.652.100-8 representada por Fernando Hidalgo Olivares Chileno, , casado, cédula nacional de identidad N° 5.522.207-k, ambos domiciliados en calle Marin N°30, comuna de Santiago, en adelante "ENMARCHA", por una parte, y por otra parte, la UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO, institución de educación superior Rut N° 71.470.400-1, con domicilio en calle Condell N° 343, comuna de Providencia, representada legalmente por su Rector don José Bengoa Cabello, cédula nacional de identidad N° 4.746.283-5 del mismo domicilio, en adelante "LA UNIVERSIDAD", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

ONG DE DESARROLLO LAS ALAMEDAS ENMARCHA acuerda con la UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO, el siguiente convenio marco de colaboración con beneficios recíprocos, en las siguientes áreas de desarrollo:

1. Prácticas profesionales finales e intermedias.
2. Extensión y desarrollo cultural.
3. Capacitación y formación continua.
4. Investigación y estudios.
5. Trabajo comunitario.

**SEGUNDO:**

La UNIVERSIDAD, a través de los docentes y alumnos desarrollará, en los establecimientos, centros o programas de ENMARCHA las siguientes acciones y actividades:

1. Acciones correspondientes a los programas de práctica del nivel intermedio y profesional final que corresponda, previo acuerdo con los profesionales representantes de ambas Instituciones.
2. Actividades de extensión y desarrollo cultural, en beneficio de los funcionarios, vecinos y habitantes de la o las comunas donde realiza su trabajo ENMARCHA, que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y desarrollo social.
3. Diseño, ejecución y evaluación de programas de capacitación, cuya formación continua, se dirige a funcionarios, dirigentes y organizaciones sociales de la comuna, contribuyendo al fortalecimiento institucional, así como a la actualización profesional y al desarrollo social y ciudadano.
4. Espacios para el desarrollo de programas de investigación y estudios de carácter social, educativo en áreas afines con los intereses de desarrollo del conocimiento de la Universidad y que contribuyan la generación de conocimiento sobre la comunidad, y la realidad social de los habitantes de la o las comunas.
5. Actividades de desarrollo comunitario, voluntariado y acción social en beneficio de los habitantes de la o las comunas en áreas afines a la misión, visión y principios de la universidad.

**TERCERO:**

ENMARCHA orientará a los directivos y jefaturas de los centros o programas en los cuales se ponga en ejecución el presente Convenio, para otorgar las facilidades conducentes a la realización de las actividades docentes programadas.

Se deja constancia que el número de alumnos y acciones desarrolladas en el territorio acordado durante cada período anual será acordado por parte de la UNIVERSIDAD y ENMARCHA

**CUARTO:**

La UNIVERSIDAD deberá planificar, ejecutar y evaluar las actividades a realizar por los alumnos en cada centro, de acuerdo a sus planes y objetivos docentes, en armonía con los programas que desarrolla habitualmente de la o las comunas que atiende ENMARCHA. Los alumnos en práctica o integrantes de equipos de trabajo de las diferentes áreas solo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a sus programas de estudios, salvo en el caso de las actividades de trabajo comunitario, donde explícitamente se dejará constancia de las acciones a desarrollar, lugar y tiempo.

**QUINTO:**

Durante el desarrollo de las diferentes acciones programadas, tanto los alumnos como los profesionales de la UNIVERSIDAD que intervengan en ellas, quedan sujetos a las normas internas que rige el funcionamiento de la ONG.

**SEXTO:**

Las partes señalan expresamente que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de la ONG y la UNIVERSIDAD, y viceversa, entre el personal, trabajadores, alumnos o docentes de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano y la ONG.

En consecuencia, ni la UNIVERSIDAD, ni ENMARCHA contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios, salvo que existieren acuerdos de ambas partes en otorgar un bono de alimentación y/o locomoción a los estudiantes por parte de ENMARCHA, lo que debe quedar establecido en el respectivo plan de trabajo o proyecto derivado del presente convenio.

**SÉPTIMO:**

Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente Convenio deberá ser acordada por las partes.

**OCTAVO:**

Ambas Instituciones acuerdan un protocolo de procedimiento de inicio o ingreso a seguir por cada acción en el territorio, que consiste en lo siguiente:

1. Cada acción a desarrollar, debe ser fruto de un proyecto conjunto entre la UNIVERSIDAD y ENMARCHA, en la cual se deben individualizar los integrantes de cada equipo de trabajo, escuela, carrera, unidad o establecimiento y responsable de ambas partes, acompañando una nómina y la fotocopia de cédula de identidad por ambos lados y debidamente firmada por cada participante.
2. ENMARCHA en particular, deberá designar una contraparte para el desarrollo del proyecto o acción, quién actuará en su representación durante el período de desarrollo de cada acción.
3. Los proyectos y/o acciones a ejecutar deben ser formalizados mediante la firma de las máximas autoridades de ambas Instituciones y sellada con su timbre, en la que deberá indicarse el período de duración (inicio y término), espacio de intervención, las horas de jornada semanales que se desarrollarán, acciones, resultados esperados y mecanismo de evaluación. La programación de los proyectos, actividades y acciones a desarrollar anualmente deberá ser aprobada y suscrita por las partes a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

NOVENO:

El presente Convenio entrará en vigencia el día 1º febrero de 2015 y tendrá una duración de cuatro años, a partir de esa fecha y será renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, previa evaluación de ambas partes respecto de la marcha en la ejecución del presente convenio.

Con todo, las partes podrán ponerle término anticipado en cualquier momento en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que emanen del presente Convenio, dando aviso escrito por carta certificada, enviada al domicilio de la otra parte con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades aprobadas y en marcha se respetarán hasta el término del respectivo año académico.

DÉCIMO:

Toda duda, controversia, divergencia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente convenio o por cualquiera otra causa o motivo relacionado directa o indirectamente con él, será resuelta en forma conjunta las autoridades de la UNIVERSIDAD y ENMARCHA, o por personas delegadas para aquello.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

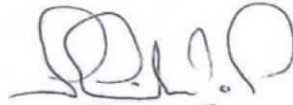
DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de ENMARCHA y dos en poder de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de Fernando Hidalgo Olivares, para representar a la ONG DE DESARROLLO LAS ALAMEDAS ENMARCHA, consta en el estatuto de ENMARCHA, inscrita bajo escritura pública en la Notaría de Eugenio Camus Mesa, repertorio N° 4534 del 18 de diciembre de 1995.

La personería de don José Bengoa Cabello, para representar a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, consta en el repertorio n°3905-2012, en la Notaría de Nancy de la Fuente del 16 de mayo de 2012.



---

Fernando Hidalgo Olivares  
REPRESENTANTE LEGAL  
ONG DE DESARROLLO LAS ALAMEDAS ENMARCHA

---

José Bengoa Cabello  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO